



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4414	08/09/2005
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 737

Modelo de Información Contable y Financiera (MICOFi) – Plan y Manual de Cuentas – Títulos Valores de Deuda Públicos y Privados sin cotización

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto modificar el criterio de valuación de los títulos valores de deuda públicos y privados sin cotización. Al respecto, al fin de cada período las existencias de estos títulos se acrecentarán en forma exponencial en función de su tasa interna de retorno.

Cabe aclarar que esta medida no es aplicable a los títulos alcanzados por las disposiciones de la Comunicación “A” 3911 y complementarias. Por lo tanto, el cambio de criterio afectará a las siguientes tenencias: Lebac y Nobac, Obligaciones Negociables, Obligaciones Subordinadas y Títulos de Deuda de Fideicomisos Financieros.

Oportunamente se darán a conocer las adecuaciones pertinentes en el Plan y Manual de Cuentas.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a agosto de 2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Daniel H. Merlo
Subgerente General de
Cumplimiento y Control